REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2023
Ejecutivo N° 2022-1252

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y la Ley 2213 de 2022, el Despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO AV VILLAS S.A. contra KARLA ANDREA FARFÁN GÓMEZ,, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($36.214.219) por concepto del capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.

2. Por la suma TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($3.519.924) por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el pagaré aportado como base de la ejecución.

3. Por la suma DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($283.381) por concepto de intereses moratorios contenidos en el pagaré aportado como base de la ejecución.

4. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la

Superintendencia Financiera, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibídem*. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 *ejúsdem,* o en su defecto, canon 8º de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

Se reconoce al abogado José Luis Rodríguez Rendón, como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2).

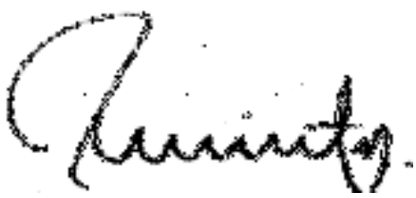

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **06** hoy **20 de febrero de 2023**, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario